



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**MEMORÁNDUM**  
**MRREE/DAJ/DACJ/no.222/2023**

**PARA:** Evelyn Estela Herrera Márquez  
Oficial de Acceso a la Información Pública

**DE:** Patricia Elizabeth Aguilera Bran  
Directora de Asuntos Jurídicos

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud SAI-022-2023

**FECHA:** 05 de julio del 2023.



Estimada Oficial, extendiendo un cordial saludo en atención a Solicitud de Información SAI-022-2023, mediante la cual se requiere:

- ENMIENDA 7 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 8 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.;
- ENMIENDA 9 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 10 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 11, A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 12 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 13 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA 14 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA MÉRIDA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ENMIENDA 15 AL ASOCIO PARA EL CRECIMIENTO ANTES MÉRIDA/CARSI. SUSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012;
- ENMIENDA 16 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE USA Y ESA. SUSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2013;
- ENMIENDA 17 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. SUSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2014;
- ENMIENDA 18 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. SUSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2015; APÉNDICE DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. SUSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016;
- ENMIENDA NÚMERO 18.01 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA NÚMERO 18.02 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;
- ENMIENDA NÚMERO 18.03 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, SUSCRITA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015;
- ENMIENDA NÚMERO 18.04 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI) DEL 13 DE ENERO DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, SUSCRITA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015;
- ENMIENDA NÚMERO 19 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE CONTROL ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY SUSCRITA EL 13/1/2009. SUSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2016;





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ENMIENDA NÚMERO 20 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE CONTROL ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY DEL 13 DE ENERO DE 2009 CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INICIATIVA MÉRIDA). SUSCRITA: 2 DE MAYO DE 2017;
- ENMIENDA NO 21 A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE CONTROL ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY DEL 13/01/2009 CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INICIATIVA MÉRIDA). SUSCRITA: 8 DE JUNIO DE 2017,
- Y ÚLTIMA ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD (CARSI.....”

Al respecto, el Departamento de Negociación y Tratados de esta Dirección, tiene a bien informar lo siguiente:

- En nuestros registros contamos con las Enmiendas 7, 8, 9, 10 y la 15, 16, 17, 18, 19, 20 (incluyendo las 18.1, 2, 3, 4). Las cuales se trasladan.
- No identificamos las Enmiendas 11, 12, 13, 14, 21.
- Tampoco se identifica la que se denominada "LA ÚLTIMA ENMIENDA".

Sin otro particular, es propia la ocasión para renovar mis muestras de respeto y consideración.

**SEPTIMA ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA**

**INICIATIVA MÉRIDA**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Y**

**EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA REPÚBLICA DE EL  
SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de América (USG por sus siglas en inglés) y el Gobierno de la República de El Salvador (GOES), (en adelante llamados la “Parte” en forma individual y las “Partes” en forma colectiva) acuerdan conjuntamente modificar y enmendar la Carta de Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador firmada el 13 de enero de 2009 (“el acuerdo”) en los siguientes términos:

Agregar una nueva actividad titulada “El Programa de Vigilancia Electrónica.” Los fondos para apoyar este programa por un monto de \$5,049,261 han sido previamente comprometidos de conformidad con el proyecto de “Equipamiento Policial” y están siendo redirigidos para comprar equipo policial y proporcionar capacitación relativa a este nuevo programa. El financiamiento futuro de este programa depende de la disponibilidad de fondos apropiados y de la aprobación del Departamento de Estado.

La descripción del proyecto y las metas del mismo se detallan a continuación en las Secciones II y III. Las Partes reconocen que además de los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada, podría ser necesario emitir regulaciones para la implementación de este proyecto. Cualquier reglamento para su implementación, que será emitido en forma de un Memorando de Entendimiento, puede expandirse sobre los términos y condiciones acordados en esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada,

pero no puede alterar, modificar, o suprimir ninguna disposición de la Carta de Acuerdo enmendada. Los Estados Unidos de América y la República de El Salvador reconocen la necesidad de coordinación y cooperación cercanas para la implementación y administración del Centro de Intervención de Telecomunicaciones (NEMC por sus siglas en inglés) y han designado al Departamento de Estado, representado por la Embajadora de los Estados Unidos de América en la República de El Salvador y a la Fiscalía General de la República de El Salvador, representada por el Fiscal General, respectivamente, para implementar en su nombre la Carta de Acuerdo enmendada, incluyendo la firma de un Memorando de Entendimiento que proporciona las regulaciones para implementar este programa.

Con excepción de lo aquí establecido, cualquier otra obligación, término y condición contenidos en la Carta de Acuerdo fechada 13 de enero de 2009, que incluyen los Artículos Estándar, seguirán siendo aplicables y continuarán estando en vigor.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **El Programa de Vigilancia Electrónica**

<b>Nombre del Programa:</b>	Vigilancia Electrónica
<b>Agencias Implementadoras del GOES:</b>	FGR, PNC
<b>Financiamiento:</b>	\$5,049,261

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador recientemente aprobó una enmienda a la Constitución dando paso a la legislación que permite el monitoreo de telecomunicaciones judicialmente autorizado con el propósito de recabar evidencias para investigaciones penales y para regular el establecimiento y operación de un Centro de Intervención de Telecomunicaciones. El propósito de este acuerdo es enmendar la Carta de Acuerdo entre las Partes sobre la Iniciativa Mérida (Carta de Acuerdo según ha sido enmendada) al agregar un proyecto para apoyar el Programa de Vigilancia Electrónica del GOES. Para apoyar el Programa de Vigilancia Electrónica, el USG proveerán equipo de vigilancia electrónica, capacitación para su utilización y apoyo relacionado para mejorar la capacidad del GOES de conducir vigilancia electrónica, incluyendo la provisión de apoyo al nuevo Centro de Intervención de Telecomunicaciones (NEMC por sus siglas en inglés).



El propósito del NEMC, según lo establecido en la “Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones,” Decreto 285 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, es proporcionar una instalación central a través de la cual las agencias de aplicación de la ley, incluyendo las agencias de aplicación de la ley del GOES y extranjeras, previa autorización judicial, pueden interceptar, procesar, analizar y grabar telecomunicaciones para ser usadas como evidencia en investigaciones y procesos penales. El Programa de Vigilancia Electrónica proveerá equipo, capacitación y asistencia técnica para permitir al Gobierno de la República de El Salvador el establecimiento de capacidades de vigilancia electrónica que será usada para promover investigaciones penales, incluyendo aquellas relacionadas al crimen organizado, violencia pandilleril, secuestros, extorsión, tráfico de armas y trata de personas entre otros delitos graves.

El desembolso de fondos del USG será para la adquisición de propiedades, equipo, suministros, materiales y servicios.

La utilidad principal del NEMC es el cumplimiento de la ley del GOES, pero podrá conceder acceso a las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos, de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, esta Carta de Acuerdo y cualquier Memorando de Entendimiento de implementación. Acceso significa: acceso físico a las instalaciones al igual que el uso del equipo según la autorización judicial para la intervención de telecomunicaciones, entendiendo que la Fiscalía General de la República (FGR) retiene la autoridad general para la ejecución. La FGR, de forma directa o indirecta a través del Director del Centro de Intervención, garantizará que se tomen todas las medidas requeridas bajo la ley salvadoreña para permitir la diseminación de datos provenientes de telecomunicaciones interceptadas judicialmente que han sido autorizadas a oficiales de aplicación de la ley de los Estados Unidos. En ningún momento el uso del NEMC por parte de agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América debería exceder el veinticinco por ciento (25%) de la capacidad del NEMC para intervenir telecomunicaciones. Las leyes aplicables de la República de El Salvador regirán la recolección de datos provenientes de la vigilancia electrónica; y las leyes aplicables de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América regirán el uso de cualquier dato proveniente de la vigilancia electrónica al que se le permita acceso a agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América.

La información derivada de las capacidades de intervención, procesamiento, análisis y grabación del NEMC puede ser compartida de conformidad con los términos de cualquier acuerdo internacional que permita la disposición de asistencia mutua en asuntos penales que estén en vigencia entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de El Salvador, o permitidos de conformidad con las leyes de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América.

El Gobierno de la República de El Salvador designa en la presente Séptima Enmienda a la Carta De Acuerdo, a la Fiscalía General de la República, como autoridad central, para el específico propósito de brindar la asistencia legal mutua para el acceso a la información derivada de las capacidades de intervención, procesamiento, análisis y grabación del NEMC; no obstante lo anterior, dado que existen otras instituciones gubernamentales nombradas como autoridades centrales en el trámite y ejecución de las solicitudes de asistencia legal mutua, el Gobierno de El Salvador velará para que dichas instituciones coadyuven con la máxima diligencia a alcanzar la eficaz operación de este instrumento, y trabajara para que en el futuro la FGR sea la única autoridad central

En la medida que lo permitan las leyes salvadoreñas, el GOES accede a compartir información derivada de las capacidades de intervención, procedimientos, análisis y grabación del NEMC con autoridades de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América en un formato acordado por las Partes y que pueda ser usado como evidencia en los tribunales estadounidenses. El formato acordado debe ser aprobado por el Comité Coordinador y plasmado en un Memorando de Entendimiento de implementación.

Cualquier información de esta índole desarrollada por el GOES, será compartida tan rápidamente como sea posible, basándose estrictamente en la necesidad de información y de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América.

El Acceso a cualquier intervención, procesamiento, análisis o grabación de telecomunicaciones permitidos bajo esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada, se dará estrictamente de acuerdo a los requerimientos de las leyes de la República de El Salvador. De forma similar, cualquier intercambio de información interceptada en la República de El Salvador se dará de acuerdo a los requerimientos de las leyes de la República de El Salvador.

Los términos y condiciones de esta Carta de Acuerdo según su enmienda y cualquier regulación para la implementación del Programa de Vigilancia Electrónica, aplicarán a todas las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América que buscan tener acceso al NEMC, incluyendo sus instalaciones y equipo y la información recabada por el mismo. Las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América sólo buscarán acceso a intervenciones de telecomunicaciones cuando estén involucradas en la investigación de delitos con un vínculo en la República de El Salvador. Además, todas las agencias de aplicación de la ley estadounidenses se apegarán a los procedimientos para la operación del NEMC en lo que respecta a: financiamiento para la implementación y operación del NEMC, la asignación de los recursos del NEMC, el intercambio, uso y manejo de la información desarrollada por el NEMC, y selección y capacitación del personal para el NEMC.

Las Partes están de acuerdo en establecer un Comité Coordinador que se reunirá según sea necesario para garantizar que las capacidades de grabación del Centro de Intervención de Telecomunicaciones estén enfocadas en objetivos prioritarios y que estén siendo asignadas y usadas apropiadamente. Con respecto al acceso al NEMC y uso de información derivada del NEMC, las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América y la República de El Salvador trabajarán juntas, en la medida de lo posible, para coordinar el intercambio de recursos e información y para identificar prioridades tan rápidamente como sea posible. El Comité Coordinador se reunirá según sea necesario para coordinar el intercambio de recursos e información y para identificar prioridades en base a un consenso.

Los términos de referencia para el Comité Coordinador pueden ser establecidos en las regulaciones que implementan esta enmienda a la Carta de Acuerdo.

## **II. META DEL PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE LOGROS**

Las metas generales de desempeño de los proyectos de la Iniciativa Mérida y sus medidas de efectividad están detalladas en el **Anexo 1** (Metas Estratégicas, Objetivos e Indicadores de la Iniciativa Mérida) del acuerdo original. Para proyectos específicos, las Partes acuerdan que el propósito de las metas de desempeño y las medidas de efectividad es demostrar a sus respectivos ciudadanos que los recursos comprometidos con los esfuerzos de cooperación descritos en esta Carta de Acuerdo están siendo utilizados de forma efectiva. Con este fin, han acordado establecer metas y medidas apropiadas para los



proyectos contenidos en esta Carta de Acuerdo e incorporar los objetivos y medidas descritas en la Iniciativa Mérida según sea apropiado. Para el primer año de operación, el programa incluirá las siguientes medidas de desempeño.

### **Vigilancia Electrónica**

Medidas de Desempeño del Primer Año: Al final del primer año, el Centro de Monitoreo estará establecido y en operación, como se demostrará con la finalización de los siguientes pasos: Construir y amueblar el espacio de trabajo para el NEMC. Adquirir e instalar equipo de vigilancia electrónica para la Fase 1. Iniciar la investigación de antecedentes y la capacitación del personal del GOES asignado al programa de vigilancia electrónica. Completar la investigación de antecedentes y la capacitación e iniciar las operaciones del NEMC. Durante el primer año, un plan de trabajo, medidas de evaluación y objetivos para el siguiente año serán conjuntamente determinados por las Partes.

## **IV. PLAN DE EVALUACIÓN**

Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y del Gobierno de la República de El Salvador se reunirán mensualmente para constatar el progreso hacia el logro de la meta del proyecto y sus objetivos. El progreso debe ser evaluado de acuerdo a las medidas de éxito descritas anteriormente. La información a considerarse al conducir estas evaluaciones incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos. Se preparará un informe de manera conjunta para resumir los resultados de estas evaluaciones. Estas evaluaciones son adicionales al monitoreo continuo de los programas y actividades conducidas por personal relevante en ambos gobiernos.

## **V. DISPOSICIONES ESTÁNDAR**

### **Personal**

(1) Además de los requisitos establecidos en el Artículo V, párrafo 3B(1) de la Carta de Acuerdo relacionados al otorgamiento de un certificado por cada persona que reciba capacitación en la que se haga constar que ellos no han sido condenados por delitos relacionados a narcóticos y que no han estado involucrados en tráfico de narcóticos en los últimos 10 años, el personal asignado al NEMC estará sujeto a pruebas poligráficas inicial y de seguimiento y una investigación completa de sus antecedentes. El GOES proveerá al USG los nombres y la información de identificación relevante sobre el personal que pretende asignar al NEMC y el USG conducirá investigaciones de antecedentes.

Si un miembro del personal falla la prueba de polígrafo inicial o cualquier otra prueba poligráfica periódica, esto será causal de despido inmediato, así como revelar cualquier información sobre la vigilancia u otro comportamiento considerado injurioso para el funcionamiento y la integridad del Centro de Intervención de Telecomunicaciones. El GOES está de acuerdo en negar acceso al NEMC a cualquier persona que los Estados Unidos de América o el GOES consideren inelegible para tener acceso al Centro.

#### Capacitación.

(2) De conformidad al Artículo V, párrafo 3B(2) de la Carta de Acuerdo, el Gobierno de la República de El Salvador se compromete a retener aquel personal que apruebe la investigación de antecedentes exitosamente para ser asignados al NEMC por un período mínimo; sin embargo, el período de retención se ha acordado como de un mínimo de tres años después de habersele dado acceso al NEMC, en lugar del período de retención de dos años establecido en la Carta de Acuerdo. Esta extensión del período de retención sólo aplica al proyecto descrito en esta enmienda a la Carta de Acuerdo y puede ser renunciada por las Partes.

### **VI. TERMINACION DEL APOYO**

Esta enmienda a la Carta de Acuerdo entrará en vigor al momento de ser firmada por los representantes autorizados de ambas Partes.

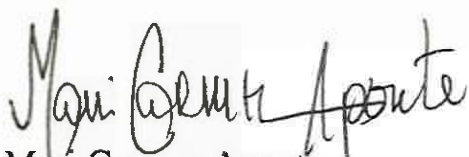
Independientemente de los procedimientos de notificación establecidos en la Carta de Acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de dar por terminado cualquier apoyo al Programa de Vigilancia Electrónica y cualquier asistencia provista bajo la Carta de Acuerdo inmediatamente, según se notifique, o de tomar otras medidas apropiadas si el equipo proporcionado de conformidad a la Carta de Acuerdo es usado para cualquier propósito no autorizado; o si se determina que una agencia del Gobierno de la República de El Salvador a la que se le está proveyendo asistencia o por medio de la cual se provee asistencia bajo esta Carta de Acuerdo, o si un individuo clave de dicha agencia, o cualquier beneficiario de cualquier tipo de beca o capacitación provista o financiada bajo esta Carta de Acuerdo (1) ha participado en flagrantes violaciones a los derechos humanos o (2) ha sido condenado de un delito relacionado a narcóticos o (3) ha estado involucrado en tráfico de drogas. El GOES accede a tomar acciones correctivas inmediatamente si cualquier condición incluida en este Artículo se presentare, incluyendo la suspensión del uso del equipo hasta que el asunto sea resuelto a satisfacción del USG. En caso

que el asunto no se resuelva a satisfacción del USG, el GOES, al recibir notificación del USG, pondrá inmediatamente todo el equipo provisto bajo esta Carta de Acuerdo, según su enmienda, a disposición del USG.

San Salvador, la República de El Salvador, en duplicado este día 8 de diciembre de 2010, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Gobierno de  
la República de El Salvador



Mari Carmen Aponte  
Embajadora



Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores



Testigo de Honor Arturo Valenzuela  
Sub Secretario para Asuntos del Hemisferio Occidental



**SEPTIMA ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE LA**

**INICIATIVA MÉRIDA**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**Y**

**EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA REPÚBLICA DE EL  
SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de América (USG por sus siglas en inglés) y el Gobierno de la República de El Salvador (GOES), (en adelante llamados la “Parte” en forma individual y las “Partes” en forma colectiva) acuerdan conjuntamente modificar y enmendar la Carta de Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador firmada el 13 de enero de 2009 (“el acuerdo”) en los siguientes términos:

Agregar una nueva actividad titulada “El Programa de Vigilancia Electrónica.” Los fondos para apoyar este programa por un monto de \$5,049,261 han sido previamente comprometidos de conformidad con el proyecto de “Equipamiento Policial” y están siendo redirigidos para comprar equipo policial y proporcionar capacitación relativa a este nuevo programa. El financiamiento futuro de este programa depende de la disponibilidad de fondos apropiados y de la aprobación del Departamento de Estado.

La descripción del proyecto y las metas del mismo se detallan a continuación en las Secciones II y III. Las Partes reconocen que además de los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada, podría ser necesario emitir regulaciones para la implementación de este proyecto. Cualquier reglamento para su implementación, que será emitido en forma de un Memorando de Entendimiento, puede expandirse sobre los términos y condiciones acordados en esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada,

pero no puede alterar, modificar, o suprimir ninguna disposición de la Carta de Acuerdo enmendada. Los Estados Unidos de América y la República de El Salvador reconocen la necesidad de coordinación y cooperación cercanas para la implementación y administración del Centro de Intervención de Telecomunicaciones (NEMC por sus siglas en inglés) y han designado al Departamento de Estado, representado por la Embajadora de los Estados Unidos de América en la República de El Salvador y a la Fiscalía General de la República de El Salvador, representada por el Fiscal General, respectivamente, para implementar en su nombre la Carta de Acuerdo enmendada, incluyendo la firma de un Memorando de Entendimiento que proporciona las regulaciones para implementar este programa.

Con excepción de lo aquí establecido, cualquier otra obligación, término y condición contenidos en la Carta de Acuerdo fechada 13 de enero de 2009, que incluyen los Artículos Estándar, seguirán siendo aplicables y continuarán estando en vigor.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **El Programa de Vigilancia Electrónica**

<b>Nombre del Programa:</b>	Vigilancia Electrónica
<b>Agencias Implementadoras del GOES:</b>	FGR, PNC
<b>Financiamiento:</b>	<b>\$5,049,261</b>

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador recientemente aprobó una enmienda a la Constitución dando paso a la legislación que permite el monitoreo de telecomunicaciones judicialmente autorizado con el propósito de recabar evidencias para investigaciones penales y para regular el establecimiento y operación de un Centro de Intervención de Telecomunicaciones. El propósito de este acuerdo es enmendar la Carta de Acuerdo entre las Partes sobre la Iniciativa Mérida (Carta de Acuerdo según ha sido enmendada) al agregar un proyecto para apoyar el Programa de Vigilancia Electrónica del GOES. Para apoyar el Programa de Vigilancia Electrónica, el USG proveerán equipo de vigilancia electrónica, capacitación para su utilización y apoyo relacionado para mejorar la capacidad del GOES de conducir vigilancia electrónica, incluyendo la provisión de apoyo al nuevo Centro de Intervención de Telecomunicaciones (NEMC por sus siglas en inglés).

El propósito del NEMC, según lo establecido en la “Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones,” Decreto 285 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, es proporcionar una instalación central a través de la cual las agencias de aplicación de la ley, incluyendo las agencias de aplicación de la ley del GOES y extranjeras, previa autorización judicial, pueden interceptar, procesar, analizar y grabar telecomunicaciones para ser usadas como evidencia en investigaciones y procesos penales. El Programa de Vigilancia Electrónica proveerá equipo, capacitación y asistencia técnica para permitir al Gobierno de la República de El Salvador el establecimiento de capacidades de vigilancia electrónica que será usada para promover investigaciones penales, incluyendo aquellas relacionadas al crimen organizado, violencia pandilleril, secuestros, extorsión, tráfico de armas y trata de personas entre otros delitos graves.

El desembolso de fondos del USG será para la adquisición de propiedades, equipo, suministros, materiales y servicios.

La utilidad principal del NEMC es el cumplimiento de la ley del GOES, pero podrá conceder acceso a las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos, de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, esta Carta de Acuerdo y cualquier Memorando de Entendimiento de implementación. Acceso significa: acceso físico a las instalaciones al igual que el uso del equipo según la autorización judicial para la intervención de telecomunicaciones, entendiendo que la Fiscalía General de la República (FGR) retiene la autoridad general para la ejecución. La FGR, de forma directa o indirecta a través del Director del Centro de Intervención, garantizará que se tomen todas las medidas requeridas bajo la ley salvadoreña para permitir la diseminación de datos provenientes de telecomunicaciones interceptadas judicialmente que han sido autorizadas a oficiales de aplicación de la ley de los Estados Unidos. En ningún momento el uso del NEMC por parte de agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América debería exceder el veinticinco por ciento (25%) de la capacidad del NEMC para intervenir telecomunicaciones. Las leyes aplicables de la República de El Salvador regirán la recolección de datos provenientes de la vigilancia electrónica; y las leyes aplicables de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América regirán el uso de cualquier dato proveniente de la vigilancia electrónica al que se le permita acceso a agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América.



La información derivada de las capacidades de intervención, procesamiento, análisis y grabación del NEMC puede ser compartida de conformidad con los términos de cualquier acuerdo internacional que permita la disposición de asistencia mutua en asuntos penales que estén en vigencia entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de El Salvador, o permitidos de conformidad con las leyes de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América.

El Gobierno de la República de El Salvador designa en la presente Séptima Enmienda a la Carta De Acuerdo, a la Fiscalía General de la República, como autoridad central, para el específico propósito de brindar la asistencia legal mutua para el acceso a la información derivada de las capacidades de intervención, procesamiento, análisis y grabación del NEMC; no obstante lo anterior, dado que existen otras instituciones gubernamentales nombradas como autoridades centrales en el trámite y ejecución de las solicitudes de asistencia legal mutua, el Gobierno de El Salvador velará para que dichas instituciones coadyuven con la máxima diligencia a alcanzar la eficaz operación de este instrumento, y trabajara para que en el futuro la FGR sea la única autoridad central

En la medida que lo permitan las leyes salvadoreñas, el GOES accede a compartir información derivada de las capacidades de intervención, procedimientos, análisis y grabación del NEMC con autoridades de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América en un formato acordado por las Partes y que pueda ser usado como evidencia en los tribunales estadounidenses. El formato acordado debe ser aprobado por el Comité Coordinador y plasmado en un Memorando de Entendimiento de implementación.

Cualquier información de esta índole desarrollada por el GOES, será compartida tan rápidamente como sea posible, basándose estrictamente en la necesidad de información y de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América.

El Acceso a cualquier intervención, procesamiento, análisis o grabación de telecomunicaciones permitidos bajo esta Carta de Acuerdo, según ha sido enmendada, se dará estrictamente de acuerdo a los requerimientos de las leyes de la República de El Salvador. De forma similar, cualquier intercambio de información interceptada en la República de El Salvador se dará de acuerdo a los requerimientos de las leyes de la República de El Salvador.

Los términos y condiciones de esta Carta de Acuerdo según su enmienda y cualquier regulación para la implementación del Programa de Vigilancia Electrónica, aplicarán a todas las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América que buscan tener acceso al NEMC, incluyendo sus instalaciones y equipo y la información recabada por el mismo. Las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América sólo buscarán acceso a intervenciones de telecomunicaciones cuando estén involucradas en la investigación de delitos con un vínculo en la República de El Salvador. Además, todas las agencias de aplicación de la ley estadounidenses se apegarán a los procedimientos para la operación del NEMC en lo que respecta a: financiamiento para la implementación y operación del NEMC, la asignación de los recursos del NEMC, el intercambio, uso y manejo de la información desarrollada por el NEMC, y selección y capacitación del personal para el NEMC.

Las Partes están de acuerdo en establecer un Comité Coordinador que se reunirá según sea necesario para garantizar que las capacidades de grabación del Centro de Intervención de Telecomunicaciones estén enfocadas en objetivos prioritarios y que estén siendo asignadas y usadas apropiadamente. Con respecto al acceso al NEMC y uso de información derivada del NEMC, las agencias de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América y la República de El Salvador trabajarán juntas, en la medida de lo posible, para coordinar el intercambio de recursos e información y para identificar prioridades tan rápidamente como sea posible. El Comité Coordinador se reunirá según sea necesario para coordinar el intercambio de recursos e información y para identificar prioridades en base a un consenso.

Los términos de referencia para el Comité Coordinador pueden ser establecidos en las regulaciones que implementan esta enmienda a la Carta de Acuerdo.

## **II. META DEL PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE LOGROS**

Las metas generales de desempeño de los proyectos de la Iniciativa Mérida y sus medidas de efectividad están detalladas en el **Anexo 1** (Metas Estratégicas, Objetivos e Indicadores de la Iniciativa Mérida) del acuerdo original. Para proyectos específicos, las Partes acuerdan que el propósito de las metas de desempeño y las medidas de efectividad es demostrar a sus respectivos ciudadanos que los recursos comprometidos con los esfuerzos de cooperación descritos en esta Carta de Acuerdo están siendo utilizados de forma efectiva. Con este fin, han acordado establecer metas y medidas apropiadas para los

proyectos contenidos en esta Carta de Acuerdo e incorporar los objetivos y medidas descritas en la Iniciativa Mérida según sea apropiado. Para el primer año de operación, el programa incluirá las siguientes medidas de desempeño.

### **Vigilancia Electrónica**

Medidas de Desempeño del Primer Año: Al final del primer año, el Centro de Monitoreo estará establecido y en operación, como se demostrará con la finalización de los siguientes pasos: Construir y amueblar el espacio de trabajo para el NEMC. Adquirir e instalar equipo de vigilancia electrónica para la Fase 1. Iniciar la investigación de antecedentes y la capacitación del personal del GOES asignado al programa de vigilancia electrónica. Completar la investigación de antecedentes y la capacitación e iniciar las operaciones del NEMC. Durante el primer año, un plan de trabajo, medidas de evaluación y objetivos para el siguiente año serán conjuntamente determinados por las Partes.

## **IV. PLAN DE EVALUACIÓN**

Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y del Gobierno de la República de El Salvador se reunirán mensualmente para constatar el progreso hacia el logro de la meta del proyecto y sus objetivos. El progreso debe ser evaluado de acuerdo a las medidas de éxito descritas anteriormente. La información a considerarse al conducir estas evaluaciones incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos. Se preparará un informe de manera conjunta para resumir los resultados de estas evaluaciones. Estas evaluaciones son adicionales al monitoreo continuo de los programas y actividades conducidas por personal relevante en ambos gobiernos.

## **V. DISPOSICIONES ESTÁNDAR**

### **Personal**

(1) Además de los requisitos establecidos en el Artículo V, párrafo 3B(1) de la Carta de Acuerdo relacionados al otorgamiento de un certificado por cada persona que reciba capacitación en la que se haga constar que ellos no han sido condenados por delitos relacionados a narcóticos y que no han estado involucrados en tráfico de narcóticos en los últimos 10 años, el personal asignado al NEMC estará sujeto a pruebas poligráficas inicial y de seguimiento y una investigación completa de sus antecedentes. El GOES proveerá al USG los nombres y la información de identificación relevante sobre el personal que pretende asignar al NEMC y el USG conducirá investigaciones de antecedentes.



Si un miembro del personal falla la prueba de polígrafo inicial o cualquier otra prueba poligráfica periódica, esto será causal de despido inmediato, así como revelar cualquier información sobre la vigilancia u otro comportamiento considerado injurioso para el funcionamiento y la integridad del Centro de Intervención de Telecomunicaciones. El GOES está de acuerdo en negar acceso al NEMC a cualquier persona que los Estados Unidos de América o el GOES consideren inelegible para tener acceso al Centro.

#### Capacitación.

(2) De conformidad al Artículo V, párrafo 3B(2) de la Carta de Acuerdo, el Gobierno de la República de El Salvador se compromete a retener aquel personal que apruebe la investigación de antecedentes exitosamente para ser asignados al NEMC por un período mínimo; sin embargo, el período de retención se ha acordado como de un mínimo de tres años después de habersele dado acceso al NEMC, en lugar del período de retención de dos años establecido en la Carta de Acuerdo. Esta extensión del período de retención sólo aplica al proyecto descrito en esta enmienda a la Carta de Acuerdo y puede ser renunciada por las Partes.

### **VI. TERMINACION DEL APOYO**

Esta enmienda a la Carta de Acuerdo entrará en vigor al momento de ser firmada por los representantes autorizados de ambas Partes.

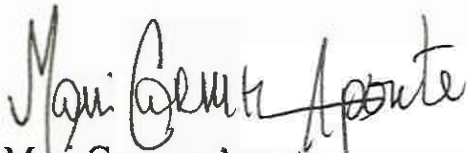
Independientemente de los procedimientos de notificación establecidos en la Carta de Acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de dar por terminado cualquier apoyo al Programa de Vigilancia Electrónica y cualquier asistencia provista bajo la Carta de Acuerdo inmediatamente, según se notifique, o de tomar otras medidas apropiadas si el equipo proporcionado de conformidad a la Carta de Acuerdo es usado para cualquier propósito no autorizado; o si se determina que una agencia del Gobierno de la República de El Salvador a la que se le está proveyendo asistencia o por medio de la cual se provee asistencia bajo esta Carta de Acuerdo, o si un individuo clave de dicha agencia, o cualquier beneficiario de cualquier tipo de beca o capacitación provista o financiada bajo esta Carta de Acuerdo (1) ha participado en flagrantes violaciones a los derechos humanos o (2) ha sido condenado de un delito relacionado a narcóticos o (3) ha estado involucrado en tráfico de drogas. El GOES accede a tomar acciones correctivas inmediatamente si cualquier condición incluida en este Artículo se presentare, incluyendo la suspensión del uso del equipo hasta que el asunto sea resuelto a satisfacción del USG. En caso

que el asunto no se resuelva a satisfacción del USG, el GOES, al recibir notificación del USG, pondrá inmediatamente todo el equipo provisto bajo esta Carta de Acuerdo, según su enmienda, a disposición del USG.

San Salvador, la República de El Salvador, en duplicado este día 8 de diciembre de 2010, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Gobierno de  
la República de El Salvador



Mari Carmen Aponte  
Embajadora



Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores



Testigo de Honor Arturo Valenzuela  
Sub Secretario para Asuntos del Hemisferio Occidental

**OCTAVA ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO DE  
LA INICIATIVA MERIDA/CARSI  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**I. GENERAL**

El gobierno de los Estados Unidos de América (USG por sus siglas en inglés), y el gobierno de El Salvador (GOES), (cada uno individualmente llamados una “parte” o colectivamente, las “partes”) acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la Republica de El Salvador firmada el 13 de enero de 2009 (“el acuerdo”) en respecto a lo siguiente:

Para proporcionar los fondos para dos nuevos proyectos de apoyo en las áreas de la Reforma al Sector de Seguridad, Antinarcoáticos, Crimen Transnacional del Estado de Derecho y de los Derechos Humanos en las cantidades especificadas en la portada (los fondos asignados).

Para también modificar los proyectos siguientes permitiendo que la administración del proyecto, la logística, y otra ayuda fomenten las metas y los objetivos indicados o implicados de los proyectos encontrados en la carta de acuerdo respectiva o de la enmienda a la carta de acuerdo enumerada abajo.

Proyectos modificados por el lenguaje citado arriba:

Carta de acuerdo con fecha del 13 de enero de 2009:

IN13USM2 - Capacitaciones Regionales en ILEA

IN13ESM3 – Mejoras al Trabajo Policial/Equipo para la Policía

IN23ESM4 - Unidades Centroamericanas de Investigaciones Sensitivas (SIU) y Unidades Confiables.

IN36ESM8 – Centro Antipandillas Transnacional (CAT)

IN41ESM9 – Mejoras en el Manejo de los Penales



Enmienda Dos con fecha del 4 de marzo de 2010 a la Carta de Acuerdo con fecha del 13 de enero de 2009

IN13ESMS – Mejoras a las Inspecciones Fronterizas

IN36ESMM - Mejoras a las capacidades

IN23ESM4 - Unidades Centroamericanas de Investigaciones Sensitivas (SIU) y  
Unidades Confiables.

Enmienda cuatro con fecha del 20 de septiembre de 2010 a la carta de acuerdo con fecha del 13 de enero de 2009

IN32ESMZ – Interdicción de cantidades masivas de efectivo

La descripción completa y objetivos del proyecto se describen abajo en las secciones II e III. El resto de obligaciones, términos, y condiciones contenidas en la carta de acuerdo con fecha del 13 de enero de 2009 seguirán siendo aplicables en completa vigencia y efecto.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Los proyectos que se emprenderán bajo esta Enmienda como parte de la Iniciativa de Seguridad Regional para Centroamérica (CARSI) son mencionados abajo, con una descripción siguiente de cada programa. El USG y el GOES tomarán medidas y destinará recursos sobre una base anual según lo autorizado por sus respectivos procesos legislativos para apoyar esta Enmienda.

Las partes pueden aumentar, enmendar, o terminar los proyectos emprendidos conjuntamente con esta Enmienda, según lo convenido por escrito por las partes. Tal modificación del proyecto estará sujeta a los términos y condiciones de la Enmienda.

Nombre del proyecto: Interdicción regional marítima y terrestre

Organismo del GOES responsable de la ejecución: PNC/DAN

Financiamiento: \$1.000.000

Las organizaciones de tráfico de droga están empujando más cerca de las aguas territoriales de las naciones centroamericanas y cambian a menudo las rutas de tráfico entre ríos y tierra. Para complementar los valiosos elementos marítimos de amistad en curso, estos fondos proporcionarán logística de entrenamiento y equipo de ayuda para la interdicción marítima.

Los esfuerzos pueden incluir entrenamiento a las unidades policiales, proporcionar piezas de repuesto y financiamiento para el mantenimiento de botes para los botes comprados o restaurados en años anteriores, apoyando con consejeros marítimos, brindando administración de proyecto, equipo, logística, y otra ayuda que fomente las metas y los objetivos indicados o implicados en este proyecto.

Hacia ese objetivo, el USG y el gobierno de El Salvador tomarán medidas y destinarán recursos sobre una base anual según lo autorizado por sus procesos legislativos respectivos

para apoyar estos esfuerzos. Este proyecto de cinco años mejorará la capacidad del GOES de combatir el contrabando ilícito por mar y tierra.

Nombre del proyecto: Policía Comunitaria

Organismo del GOES responsable de la ejecución: PNC

Financiamiento: \$900.000

Estos fondos apoyarán esfuerzos para construir la capacidad de unidades policiales centroamericanas de convertirse en un servicio policial más moderno, basado en la comunidad, que trabaja dentro de comunidades para limpiar y para bajar con eficacia el crimen, mientras combate crímenes serios tales como el tráfico de droga, las pandillas, y el lavado de dinero. Los esfuerzos también intentarán aumentar el apoyo local y la confianza en la policía, así como mejorar las estructuras y las políticas de la policía. Los fondos serán utilizados para traer instructores y consejeros para proporcionar supervisión y entrenamiento a la policía en la vigilancia orientada a la comunidad, la toma de decisiones ejecutiva de la policía, y la institucionalización de una filosofía policial basada en la comunidad. El entrenamiento adicional, la tutoría, y el equipo tal como se ha identificado, serán proporcionados para incluir investigaciones criminales y entrenamiento táctico para grupos especiales que combatan problemas en aumento de crimen y de pandillas. La ayuda incluirá la administración del proyecto, la logística, y la otra ayuda que fomente las metas y los objetivos indicados o implicados en este proyecto.

Hacia ese objetivo, el USG y el gobierno de El Salvador tomarán medidas y destinarán recursos sobre una base anual según lo autorizado por sus procesos legislativos respectivos para apoyar estos esfuerzos.

Este proyecto de cinco años ayudara al GOES a construir un servicio policial más moderno, basado en la Comunidad.

### **III. VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LOGROS DEL PROYECTO**

Los objetivos conjuntos de funcionamiento de las medidas de eficacia de los proyectos de la Iniciativa de Mérida se detallan en el anexo 1 (Objetivos Estratégicos, Metas, e Indicadores de la Iniciativa de Mérida) del acuerdo original. Para los proyectos específicos, las partes acuerdan que el propósito de las metas de funcionamiento y de las medidas de eficacia es demostrar a sus respectivos ciudadanos que los recursos destinados a los esfuerzos cooperativos descritos en esta Enmienda se están utilizando con eficacia. A tal efecto, acuerdan establecer metas apropiadas, objetivos específicos y las medidas para los proyectos cubiertos en esta Enmienda, e incorporar donde sea apropiado, las metas y los objetivos específicos resumidos en la Iniciativa de Mérida. Para el primer año de operación, cada uno de estos programas incluirá los objetivos y las medidas de funcionamiento siguientes:

## **Interdicción Regional Marítima y Terrestre**

Objetivos y medidas de funcionamiento:

- El aumento de la capacidad de los recursos marítimos del GOES para responder a los sospechosos de tráfico de narcóticos. Esto será medido por una capacidad creciente del GOES para responder a la información sobre naves rápidas sospechosas u otras embarcaciones, proporcionada por los E.E.U.U. y/o unidades internacionales. Para el final del año fiscal 2012, parte del equipo será adquirido, la División Antinarcóticos de la PNC podrá realizar operaciones marítimas de interdicción, y la embajada de los E.E.U.U. recogerá datos sobre el número de naves sospechosas pasadas al GOES, y la respuesta del GOES para desarrollar un punto de partida para futuras mediciones. El éxito será medido por un aumento anual del 5 por ciento en respuestas acertadas – los intentos del GOES para interceptar naves sospechosas – basado en la información proporcionada por la embajada en años anteriores.
- El aumento de la capacidad de parte de los servicios de seguridad del GOES para mantener recursos marítimos. Antes del final de un año de ayuda se habrá establecido un punto de partida para un nivel de preparación operacional y se entrenarán a oficiales marítimos especialistas en interdicción.
- La eficacia de este proyecto será evaluada al supervisar los datos de la Fuerza de Tarea Conjunta Inter-Agencias de los EE.UU.-Sur (JIATF-S) sobre el número total de rastros de tráfico detectados transitando por aguas salvadoreñas. Una caída anual del dos por ciento en los rastros detectados por JIATF-S sería una clara indicación de que el aumento de la presencia del GOES ha causado que los traficantes seleccionen otras rutas de tránsito.

## **Policía Comunitaria**

La meta a largo plazo de este proyecto es aumentar la confianza y la cooperación entre la policía nacional, los agentes del sistema de justicia, y las comunidades locales salvadoreñas. La meta anual para el financiamiento de este año es mejorar la relación policía/comunidad en algunos casos de ensayo para la prueba del concepto.

Objetivos y medidas de funcionamiento:

- Desarrollo y ejecución de un Plan de Estudios estandarizado de Policía Comunitaria en El Salvador. Esto será medido por el desarrollo y el uso activo por parte del GOES de un Plan de Estudios estandarizado de Policía Comunitaria. La puesta en práctica será medida observando el funcionamiento de los agentes de aplicación de la ley usando métodos de policía comunitaria.
- Mejoramiento del conocimiento sobre policía comunitaria y capacidad de los agentes de aplicación de la ley salvadoreña. Esto será medido por un aumento del porcentaje de agentes de aplicación de la ley en pruebas de conocimiento y habilidades. Se establecerán puntos de



partida con encuestas previas al curso y serán evaluadas contra encuestas posteriores al curso. La eficacia de programa intentará aumentar el conocimiento y habilidad de los agentes de aplicación de la ley en un 50 por ciento a partir de los niveles del punto de partida. Observaciones siguientes serán aprobadas para determinar si los agentes de aplicación de la ley emplean las habilidades aprendidas en el campo.

- Aumento de la cooperación comunitaria con la policía y disminución en los niveles de crimen en las comunidades establecidas como objetivo. Esto será medido evaluando las estadísticas criminales recopiladas por las unidades de inteligencia criminal del GOES que participan en los recintos modelo. La eficacia será medida por un aumento del 10 por ciento de los crímenes reportados a la policía por la comunidad, sospechosos arrestados por la policía, y/o las condenas hechas por el sistema judicial, comparados con el nivel de punto de partida que se determinará en coordinación con el GOES.

#### IV. PLAN DE EVALUACIÓN

Los representantes del gobierno de los Estados Unidos y del gobierno de El Salvador se reunirán trimestralmente para revisar el progreso hacia el logro de las metas y de los objetivos del proyecto. El progreso será evaluado de conformidad con las medidas de éxito descritas anteriormente. La información que se considerará al conducir estas evaluaciones incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos. Un informe será preparado en conjunto para resumir los resultados de estas evaluaciones. Estas evaluaciones están además de la supervisión en curso de los programas y de las actividades conducidos por los personales relevantes de ambos gobiernos.

San Salvador, República de El Salvador, en duplicado éste \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en los idiomas inglés y español, ambos textos siendo igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Gobierno de  
la República de El Salvador

  
Mari Carmen Aponte  
Embajadora

  
Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores



## DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO

Fondos de proyectos obligados en el acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América  
Y el Gobierno de la República de El Salvador.

### Fondos Asignados a la Embajada de los Estados Unidos

**Apropiación 1911011022000M**

**Asignación: 0128**

<u>Numero de Proyecto</u>	<u>Titulo de proyectos</u>	<u>Monto Total</u>
IN23ESN'D	Interdicción regional marítima y terrestre.	\$ 1,000,000
IN41ESNC	Policía Comunitaria	\$ 900,000
Resumen	Total para todos los proyectos	\$ 1,900,000



**ENMIENDA A HOJA DE PORTADA DE CARTA DE ACUERDO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

CDA Original     Enmienda a una CDA     Enmienda a una Hoja de Portada de CDA  
CDA Original#: 2009-01    Fecha de Original: 13/01/2009    Enmienda#: 09


Ambas partes mencionadas anteriormente han acordado conjuntamente realizar un proyecto de acuerdo con los términos establecidos dentro de los elementos del acuerdo indicados a continuación:



Descripción de proyectos     Provisiones Estándar     Anexo A     Anexo B

Fondos de proyecto asignados a la Embajada y obligados por este acuerdo:    \$ 6,000,000  
Fondos de proyecto disponibles para obligar pero retenidos en INL Washington: \$    0  
Fondos totales de proyectos disponibles con este acuerdo:    \$6,000,000

Monto, Apropiación y Asignación:    \$6,000,000 -1911121022000M-0128

Fecha de caducidad para subobligar fondos:    Septiembre 30, 2012

Certificación de disponibilidad de fondos (FMO):        9/22/11  
Philip A. DuBois    Date

Por el Gobierno de la Republica de El Salvador	Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica
<u></u>	<u></u>
Ing. Hugo Roger Martinez Bonilla Ministro de Relaciones Exteriores	Mari Carmen Aponte Embajadora de los Estados Unidos de Norteamérica
Date: <u>28 SEP 2011</u>	Date: <u>9/23/11</u>

## DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO

Fondos de proyectos obligados en el acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América  
Y el Gobierno de la República de El Salvador.

### Fondos Asignados a la Embajada de los Estados Unidos

Apropiación 1911121022000M

Asignación: 0128

<u>Número de Proyecto</u>	<u>Título de Proyectos</u>	<u>Monto Total</u>
IN13ESM3	Mejoras al trabajo policial/Equipo para la policía	\$ 2,000,000
IN23ESM4	Unidades centroamericanas de investigaciones sensitivas (SIU) y unidades confiables.	\$ 500,000
IN23ESND	Interdicción regional marítima y terrestre.	\$ 500,000
IN36ESMM	Mejoramiento a las capacidades (Todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)	\$ 1,500,000
IN41ESM9	Mejoras en el manejo de los penales	\$ 500,000
IN41ESNC	Policía Comunitaria	\$ 1,000,000
Resumen	Total de todos los proyectos	\$ 6,000,000

**ENMIENDA A HOJA DE PORTADA DE CARTA DE ACUERDO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

CDA Original     Enmienda a una CDA     Enmienda a una Hoja de Portada de CDA  
CDA Original#: 2009-01    Fecha de Original: 13/01/2009    Enmienda#: 09


Ambas partes mencionadas anteriormente han acordado conjuntamente realizar un proyecto de acuerdo con los términos establecidos dentro de los elementos del acuerdo indicados a continuación:



Descripción de proyectos     Provisiones Estándar     Anexo A     Anexo B

Fondos de proyecto asignados a la Embajada y obligados por este acuerdo:    \$ 6,000,000  
Fondos de proyecto disponibles para obligar pero retenidos en INL Washington: \$    0  
Fondos totales de proyectos disponibles con este acuerdo:    \$6,000,000

Monto, Apropriación y Asignación:    \$6,000,000 -1911121022000M-0128

Fecha de caducidad para subobligar fondos:    Septiembre 30, 2012

Certificación de disponibilidad de fondos (FMO):        9/22/11  
Philip A. DuBois    Date

Por el Gobierno de la Republica de El Salvador	Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica
<u></u>	<u></u>
Ing. Hugo Roger Martinez Bonilla Ministro de Relaciones Exteriores	Mari Carmen Aponte Embajadora de los Estados Unidos de Norteamérica
Date: <u>28 SEP 2011</u>	Date: <u>9/23/11</u>



## DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO

Fondos de proyectos obligados en el acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América  
Y el Gobierno de la República de El Salvador.

### Fondos Asignados a la Embajada de los Estados Unidos

Apropiación 1911121022000M

Asignación: 0128

<u>Número de Proyecto</u>	<u>Título de Proyectos</u>	<u>Monto Total</u>
IN13ESM3	Mejoras al trabajo policial/Equipo para la policía	\$ 2,000,000
IN23ESM4	Unidades centroamericanas de investigaciones sensitivas (SIU) y unidades confiables.	\$ 500,000
IN23ESND	Interdicción regional marítima y terrestre.	\$ 500,000
IN36ESMM	Mejoramiento a las capacidades (Todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)	\$ 1,500,000
IN41ESM9	Mejoras en el manejo de los penales	\$ 500,000
IN41ESNC	Policía Comunitaria	\$ 1,000,000
Resumen	Total de todos los proyectos	\$ 6,000,000

**DECIMA MODIFICACIÓN/ ENMIENDA A LA  
CARTA DE ACUERDO (LOA) DE LA INICIATIVA DE MERIDA ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR DE FECHA  
13 DE ENERO DE 2009**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

El gobierno de los Estados Unidos de América(USG) y el gobierno de EL Salvador (GOES) (cada uno individualmente, una "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en forma conjunta modificar y enmendar el documento de acuerdo entre el USG y el GOES, firmado en enero 13 de 2009, (el "Acuerdo") en el siguiente aspecto:

Para proporcionar un nuevo proyecto de apoyo y proporcionar fondos adicionales para los dos proyectos existentes en el área de Reforma al Sector de Seguridad, contra el narcotráfico, los crímenes transnacionales, el Estado de Derecho y los Derechos Humanos en la cantidad especificada en la portada (los fondos asignados).

Para modificar el proyecto de Mejoramiento a las capacidades (todos los entrenamientos en servicios, incluyendo anti-pandillas) para incluir un mayor apoyo para la gestión de los centros penales de El Salvador.

La descripción completa del proyecto y los objetivos del proyecto se describen en las secciones II y III. Todas las demás obligaciones, términos y condiciones contenidos en la carta de acuerdo de fecha 13 de enero 2009 seguirán siendo aplicables, y en pleno vigor y efecto.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La enmienda modifica un proyecto existente para incluir:

**Nombre del Proyecto: Mejoramiento a las capacidades (todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)**

**Financiamiento: \$ 3,000.000.00**

Mejoramiento a las capacidades (todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)

El sistema penitenciario de El Salvador sufre de una falta de recursos. A través de la iniciativa "Subvención para el Desafío" (Challenge Grant), el USG y el GOES se comprometen a construir una mayor capacidad para las correcciones en EL Salvador. Este proyecto de cinco años tiene como objetivo apoyar los esfuerzos del GOES para el desarrollo de procedimientos operativos estándar (SOP) para registrar adecuadamente el ingreso de los presos y su asignación a los centros de detención adecuados, de conformidad con la gravedad del delito. Los fondos también serán utilizados para mejorar la administración de las cárceles, proporcionando herramientas continuas para la educación, así como asistencia técnica y apoyo logístico a los funcionarios de

prisiones.

Los fondos del programa ayudarán a los esfuerzos del GOES para desarrollar e implementar sistemas de clasificación para los prisioneros y los centros correccionales, y proporcionar oportunidades de capacitación en liderazgo a los funcionarios de prisiones. Los fondos pueden apoyar a la administración, equipos y otros tipos de apoyo en cumplimiento de las metas y objetivos explícitos o implícitos del proyecto.

### **III. Objetivo del proyecto y verificación de logros**

#### **Mejoramiento a las capacidades (todos los entrenamientos en servicios, incluyendo anti-pandillas)**

El objetivo de este proyecto es fortalecer la capacidad del sistema penitenciario nacional y a los funcionarios de prisiones a través de la creación de un registro de prisioneros y de un sistema de clasificación de los reclusos en las instalaciones correccionales. Los avances serán evaluados en base a la creación de los SOP para establecer las directrices para un registro nacional de presos y la iniciativa de clasificación. Un informe será preparado por los funcionarios de prisiones que documenten la exitosa implementación de un sistema de registro de prisionero y la implementación de un sistema de clasificación en los centros de detención. Los resultados también incluirán datos sobre el porcentaje de presos que han sido registrados y enviados a los centros correccionales pertinentes, así como el número de funcionarios de prisiones que han sido entrenados en talleres de trabajo sobre el mantenimiento de registros y la clasificación de internos.

### **IV. Programa de Evaluación**

Los representantes de el USG y el GOES se reunirán al menos trimestralmente para revisar el progreso, redefinir los objetivos, y determinar la validez de los indicadores estadísticos de éxito. El progreso hacia los objetivos del proyecto será informado de vez en cuando en diversos informes y en un resumen anual de actividades y resultados del proyecto.

Hecho en triplicado en San Salvador, El Salvador, el día \_\_\_\_ de Abril de 2012, en idiomas Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América



Sean X. Murphy  
Encargado de Negocios

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador



Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores



**ENMIENDA A HOJA DE PORTADA DE CARTA DE ACUERDO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

CDA Original     Enmienda a una CDA     Enmienda a una Hoja de Portada de CDA  
CDA Original#: 2009-01    Fecha de Original: 13/01/2009    Enmienda#: 10

Ambas partes mencionadas anteriormente han acordado conjuntamente realizar un proyecto de acuerdo con los términos establecidos dentro de los elementos del acuerdo indicados a continuación:

Descripción de proyectos     Provisiones Estándar     Anexo A     Anexo B

Fondos de proyecto asignados a la Embajada y obligados por este acuerdo:    \$ 3,000,000  
Fondos de proyecto disponibles para obligar pero retenidos en INL Washington: \$    0  
Fondos totales de proyectos disponibles con este acuerdo:    \$ 3,000,000

Monto, Apropriación y Asignación:    \$3,000,000 -1911121022.000M-0128

Fecha de caducidad para subobligar fondos:    Septiembre 30, 2013

Certificación de disponibilidad de fondos (FMO):

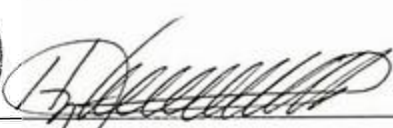
  
J. Fred Miller


3/9/12  
Date

Por el Gobierno de la Republica de El Salvador

Por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica



  
Ing. Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
Sean Murphy  
Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica

Date: 17 ABR 2012

Date: 4/15/12

## DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO

Fondos de proyectos obligados en el acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América  
Y el Gobierno de la República de El Salvador.

**Fondos Asignados a la Embajada de los Estados Unidos**

**Apropiación 1911121022.000M**

**Asignación: 0128**

<u>Numero de Proyecto</u>	<u>Titulo de proyectos</u>	<u>Monto Total</u>
IN36ESMM	Mejoramiento a las Capacidades (todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas).	\$ 3,000,000
Resumen	Total para todos los proyectos	\$ 3,000,000

**ENMIENDA #15**  
**A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE**  
**CONTROL ANTINARCOTICOS Y APLICACION DE LA LEY**  
**DE 2009 ENTRE**  
**EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
**Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de America (USG), y el Gobierno de El Salvador, (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el Gobierno de El Salvador, firmada el 13 de Enero de 2009 ("El Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

**II. MODIFICACION**


El USG está agregando fondos adicionales por el monto de \$5,700,000 USD a los proyectos descritos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009. Las descripciones y objetivos de los proyectos permanecen como fueron descritos en la carta de acuerdo con fecha 13 de Enero de 2009. Todas las otras obligaciones, términos, condiciones, mediciones de éxito y provisiones estandar permanecen aplicables en completa vigencia y efecto.

Hecho en duplicado en San Salvador, El Salvador el 24 de septiembre de 2012, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente autenticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América


  
Mari Carmen Aponte  
Embajadora

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

  
Hugo Roger Martinez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores



**Appendix to the Agreement between the  
Government of the United States of America and the  
Government of El Salvador**

Type of Agreement: LOA Amendment	Date of this Agreement: <u>24 SEP 2012</u>
Original LOA Number: 2009-01	Date of Original LOA: 01/13/09
LOA Amendment Number: 15	
Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement: \$5,700,000	
Amount, Appropriation and Allotment:	\$ 5,700,000 – 1911231022000M – 0120 <span style="float: right; font-size: small;">9/13/12</span>
Certification of Availability of Funds Allotted (FMO):	 Carl Scott
	<u>9-13-2012</u> Date

**Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement**

**Appropriation: 1911231022000M      Allotment: 0120**

Project Number	Project Title	Total Amount
IN13ESMS	Improve Border Inspection	\$ 500,000
IN13ESM3	Improved Police/Police Equipment	\$ 1,000,000
IN23ESM4	Vetted Units	\$ 800,000
IN36ESMM	Capacity Enhancement	\$ 1,400,000
IN41ESM9	Prison Management	\$ 1,000,000
IN41ESNC	Community Policing	\$ 1,000,000
Summary	Total Obligated for All Projects	\$ 5,700,000

**ENMIENDA #16**  
**A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE**  
**LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD**  
**(CARSI)**  
**DEL 13 DE ENERO, 2009**  
**ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
**Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de America (USG), y el Gobierno de El Salvador, (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el Gobierno de El Salvador, firmada el 13 de Enero de 2009 ("El Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

**II. MODIFICATION**

El USG está agregando fondos adicionales por el monto de \$2,500,000 USD a los proyectos descritos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009 y enmiendas subsecuentes a la carta de acuerdo. Las descripciones y objetivos de los proyectos permanecen como fueron descritos en la carta de acuerdo con fecha 13 de Enero de 2009, y enmiendas subsecuentes a la carta de acuerdo. Todas las otras obligaciones, términos, condiciones, mediciones de éxito, provisiones estandar y condiciones permanecen aplicables en completa vigencia y efecto.

Hecho en duplicado en San Salvador, El Salvador el 17 de Abril de 2013, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente autenticos.

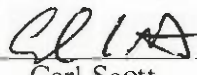
Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

  
Mari Carmen Aponte  
Embajadora

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

  
Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Apéndice del Acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América y  
El Gobierno de El Salvador**

Tipo de Acuerdo: Enmienda de CDA	Fecha de este Acuerdo: _____
Número de CDA Original: 2009-01	Fecha de CDA Original: 01/13/2009
Enmienda de CDA Número: 16	
Fondos de Proyecto Asignados a la Embajada y Obligados con este Acuerdo:	\$2,500,000
Monto, Apropriación y Asignación:	\$ 2,500,000 -1911231022000M - 0120
Certificación de Disponibilidad de los Fondos Asignados (FMO):	 Carl Scott
	4.9.2013 Fecha

*4/9/13*

**Fondos de proyecto asignados a la Embajada de los Estados Unidos y  
Obligados con este acuerdo**

**Apropiación: 1911231022000M      Asignación: 0120**

Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Total
IN36ESMM	Mejoramiento a las Capacidades (Todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)	\$ 2,000,000
IN41ESM9	Mejoras en el Manejo de los Centros Penales	\$ 500,000
Resumen	Total obligado para los Proyectos	\$ 2,500,000



**MODIFICACION/ ENMIENDA DIECISIETE**  
**A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE**  
**LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD**  
**(CARSI)**  
**DEL 13 DE ENERO, 2009**  
**ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
**Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de America (USG), y el Gobierno de El Salvador, (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el Gobierno de El Salvador, firmada el 13 de Enero de 2009 ("El Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

**II. MODIFICATION**

El USG está agregando fondos adicionales por el monto de \$8,500,000 USD a los proyectos descritos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009 y enmiendas subsecuentes a la carta de acuerdo. Las descripciones y objetivos de los proyectos permanecen como fueron descritos en la carta de acuerdo con fecha 13 de Enero de 2009, y enmiendas subsecuentes a la carta de acuerdo. Todas las otras obligaciones, términos, condiciones, mediciones de éxito, provisiones estandar y condiciones permanecen aplicables en completa vigencia y efecto..

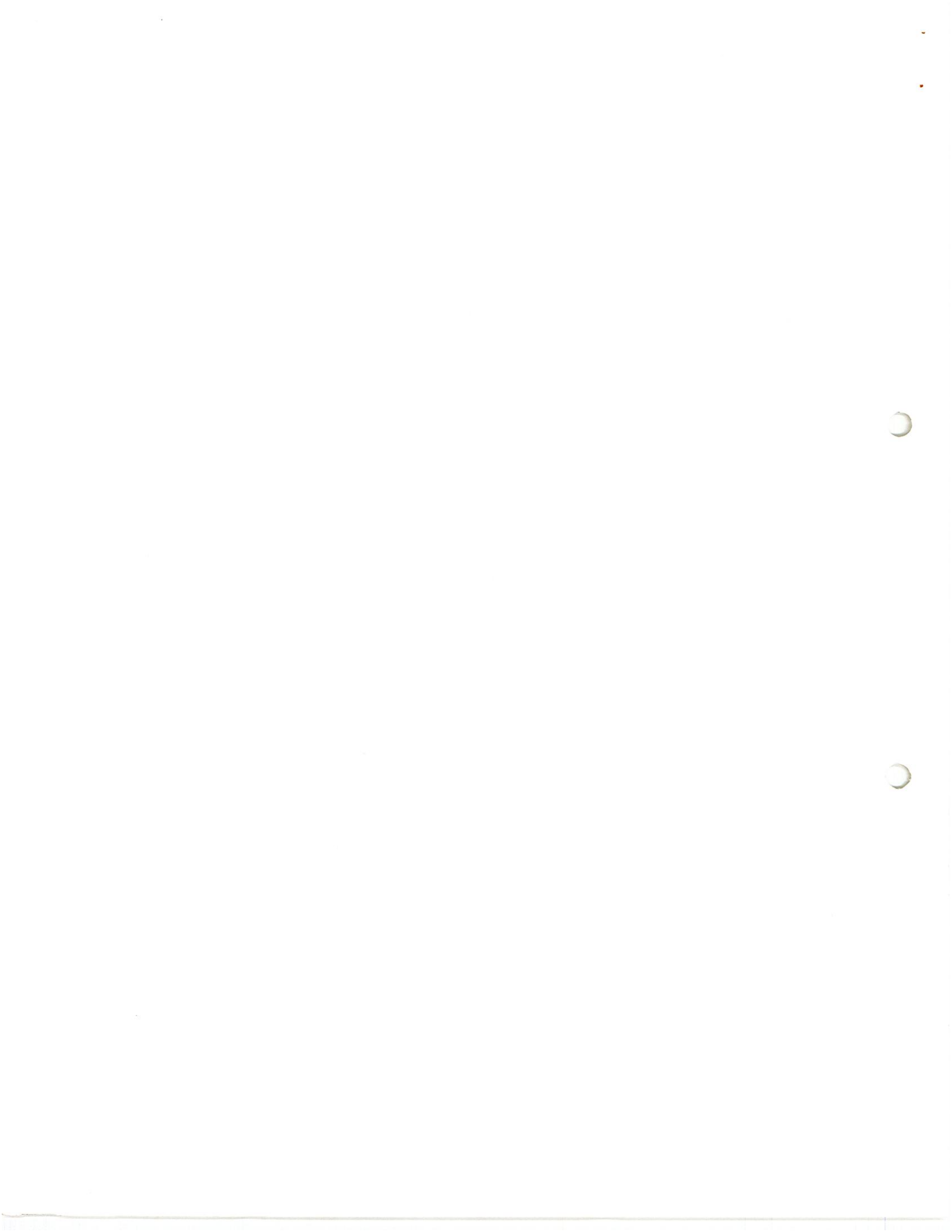
Hecho en duplicado en San Salvador, El Salvador el 3 de Febrero de 2014, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente autenticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

  
Mari Carmen Aponte  
Embajadora

  
Lic. Jaime Alfredo Miranda Flamenco  
Ministro de Relaciones Exteriores



**Apéndice del Acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América y  
El Gobierno de El Salvador**

Tipo de Acuerdo: Enmienda de CDA

Fecha de este Acuerdo: \_\_\_\_\_

Número de CDA Original: 2009-01

Fecha de CDA Original: 01/13/2009

Enmienda de CDA Número: 17

Fondos de Proyecto Asignados a la Embajada y Dbligados con este Acuerdo: \$8,500,000

Monto, Apropiación y Asignación: \$ 8,500,000 – 191 1341022000M – 0120

Fecha final para subobligar: 30 de Septiembre de 2014

Certificación de Disponibilidad de los Fondos Asignados (FMO):  17 DIC. 2013

Kevin Perkins Fecha



**Fondos de proyecto asignados a la Embajada de los Estados Unidos y  
Obligados con este acuerdo**

**Apropiación: 1911341022000M**

**Asignación: 0120**

<u>Número de Proyecto</u>	<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Monto Total</u>
IN36ESMM	Mejoramiento a las Capacidades (Todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)	\$ 3,000,000
IN41ESM9	Mejoras en el Manejo de los Centros Penales	\$ 1,000,000
IN13ESM3	Mejoras al Trabajo Policial/Equipo para la Policía	\$ 1,200,000
IN23ESM4	Unidades Centroamericanas de Investigaciones Sensitivas (SIU) y Unidades Confiables	\$ 800,000
IN23ESND	Interdicción regional marítima y terrestre.	\$ 1,000,000
IN41ESNC	Policia Comunitaria	\$ 1,500,000
Resumen	Total Dbligado para los Proyectos	\$ 8,500,000

100-1011



**MODIFICACION/ ENMIENDA DIECIOCHO  
A LA CARTA DE ACUERDO SOBRE  
LA INICIATIVA REGIONAL CENTROAMERICANA DE SEGURIDAD  
(CARSI)  
DEL 13 DE ENERO, 2009  
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**I. GENERAL**

El Gobierno de los Estados Unidos de America (USG), y el Gobierno de El Salvador, (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el Gobierno de El Salvador, firmada el 13 de Enero de 2009 ("El Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

**II. MODIFICACION**

El USG está agregando fondos adicionales por el monto de \$6,000,000 USD a los proyectos descritos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009 y enmiendas subsecuentes a la carta de acuerdo. Las partes acuerdan que fondos adicionales pueden ser proveídos para estos propósitos, sujetos a los mismos terminos y condiciones que han sido establecidos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009, la cual es enmendada, sin necesidad de modificar el acuerdo para reflejar la cantidad de fondos proporcionados. El USG notificará al Gobierno de El Salvador cuando recursos adicionales sean proveídos en apoyo a estos proyectos. Las descripciones de proyectos y los objetivos de proyectos permanecen como están descritos en la carta de acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009, y en sus subsecuentes enmiendas a la carta de acuerdo.

Hecho en duplicado en San Salvador, El Salvador el 5 de febrero de 2015, en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de America

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

  
Mari Carmen Aponte  
Embajadora

  
Ing. Hugo Roger Martinez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Apéndice del Acuerdo entre  
El Gobierno de los Estados Unidos de América y  
El Gobierno de El Salvador**

Tipo de Acuerdo: Enmienda de CDA	Fecha de este Acuerdo: _____
Número de CDA Original: 2009-01	Fecha de CDA Original: 01/13/2009
Enmienda de CDA Número: 18	
Fondos de Proyecto Asignados a la Embajada y Obligados con este Acuerdo:	\$6,000,000
Monto, Apropiación y Asignación:	\$ 6,000,000 -1911451022000M - 0120 <i>La 30</i>
Fecha final para subobligar: 30 de Septiembre de 2017	
Certificación de Disponibilidad de los Fondos Asignados (FMO): 	<u>2 - FEB. 2015</u> Fecha

**Fondos de proyecto asignados a la Embajada de los Estados Unidos y  
Obligados con este acuerdo**

**Apropiación: 1911451022000M      Asignación: 0120**

<u>Número de Proyecto</u>	<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Monto Total</u>
IN13ESM3	Mejoras al Trabajo Policial/Equipo para la Policía	\$ 2,000,000
IN36ESMM	Mejoramiento a las Capacidades (Todos los entrenamientos en servicio, incluyendo anti-pandillas)	\$ 1,100,000
IN4IESMH	Reforma al Sector Justicia	\$ 1,000,000
IN4IESM9	Mejoras en el Manejo de los Centros Penales	\$ 400,000
IN4IESNC	Policia Comunitaria	\$ 1,500,000
<b>Resumen</b>	<b>Total Obligado para los Proyectos</b>	<b>\$ 6,000,000</b>

## TRADUCCION EXTRAOFICIAL

No. 223

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador y desea informarle al Gobierno de la República de El Salvador nuestra intención de incrementar los fondos de Control Antinarcóticos y Aplicación de la Ley que se tienen a disposición del Gobierno de la República de El Salvador y adicionar un total de \$19,000,000

De conformidad a lo dispuesto en la enmienda a Carta de Acuerdo firmada por el Gobierno de la República de El Salvador el día 2 de Febrero de 2015, acordamos que fondos adicionales podrian ser proveidos para los mismos propositos y estarían sujetos a los mismos terminos y condiciones establecidos en la Carta de Acuerdo 2009-01 firmada el 13 de Enero de 2009 y sus posteriores enmiendas, sin necesidad de modificar dicho acuerdo para reflejar los recursos adicionales.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador, las muestras de su mas alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,

San Salvador, 24 de Abril de 2015.

**Government of the United States Appendix (Funding) to the  
Agreement between the  
Government of the United States of America  
and the  
Government of the Republic of El Salvador**

Type of Agreement: LOA Amendment      Date of this Agreement: \_\_\_\_\_

Original LOA Number: 2009-01      Date of Original LOA: 01/13/2009

LOA Amendment Number: 18.01

Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement: \$ 19,000,000

Amount, Appropriation and Allotment:      \$ 19,000,000 -1911061022000J-0120 *AL*

Subobligation Terminal Date: September 30, 2016

Certification of Availability of Funds Allotted (FMO): *[Signature]*      24 ABR. 2015  
Kevin Perkins      Date

**Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement**

**Appropriation: 1911061022000J      Allotment: 0120**

<u>Project Number</u>	<u>Project Title</u>	<u>Total Amount</u>
IN13ESMS	Improved Border Inspection	\$ 4,000,000
IN23ESM4	Vetted Units	\$ 400,000
IN13ESM3	Improved Policing and Police Equipment	\$ 2,250,000
IN41ESM9	Prison Management	\$ 350,000
IN36ESMM	Capacity Enhancement (ali in service training, including anti-gang)	\$ 2,000,000
IN41ESMH	Justice Sector Reform	\$ 2,000,000
IN41ESNC	Community Policing	\$ 8,000,000
<b>Summary</b>	<b>Total Obligated for Ali Projects</b>	<b>\$ 19,000,000</b>



## TRADUCCION EXTRAOFICIAL

No. 539

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador y desea informarle al Gobierno de la República de El Salvador nuestra intención de incrementar los fondos de Control Antinarcoáticos y Aplicación de la Ley que se tienen a disposición del Gobierno de la República de El Salvador y adicionar un total de \$250,000

De conformidad a lo dispuesto en la enmienda a Carta de Acuerdo firmada por el Gobierno de la República de El Salvador el día 5 de Febrero de 2015, acordamos que fondos adicionales podrian ser proveidos para los mismos propositos y estarían sujetos a los mismos terminos y condiciones establecidos en la Carta de Acuerdo 2009 y sus posteriores enmiendas, sin necesidad de modificar dicho acuerdo para reflejar los recursos adicionales.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador, las muestras de su mas alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,

San Salvador, 24 de Septiembre de 2015.



## TRADUCCION EXTRAOFICIAL

No. 540

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador y desea informarle al Gobierno de la República de El Salvador nuestra intención de incrementar los fondos de Control Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley que se tienen a disposición del Gobierno de la República de El Salvador y adicionar un total de \$21,700,000

De conformidad a lo dispuesto en la enmienda a Carta de Acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009 y la subsecuente enmienda firmada por el Gobierno de la República de El Salvador el día 5 de Febrero de 2015, acordamos que fondos adicionales podrian ser proveidos para los mismos propositos y estarían sujetos a los mismos terminos y condiciones establecidos en la enmienda a la Carta de Acuerdo 2009, sin necesidad de modificar dicho acuerdo para reflejar los recursos adicionales.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador, las muestras de su mas alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América,

San Salvador, 24 de Septiembre de 2015.

**U.S Government Appendix (Funding)  
to the Agreement between  
the Government of the United States of America  
and the  
Government of the Republic of El Salvador**

Type of Agreement: Diplomatic Note      Date of this Agreement: \_\_\_\_\_

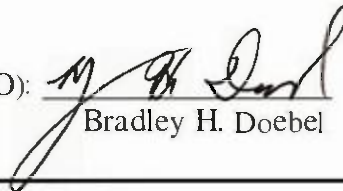
Original LOA Number: 2009-01      Date of Original LOA: 01/13/2009

LOA Amendment Number: 2015-18.03

Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement: \$21,700,000

Amount, Appropriation and Allotment: \$21,700,000 -1911561022000J- 0120 

Subobligation Terminal Date: September 30, 2017

Certification of Availability of Funds Allotted (FMO):  9/24/15  
Bradley H. Doebel      Date

**Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement**

**Appropriation: 1911561022000J Allotment: 0120**

<u>Project Number</u>	<u>Project Title</u>	<u>Total Amount</u>
IN13ESMS	Improved Border Inspection	\$ 4,000,000
IN23ESM4	Vetted Units	\$ 4,000,000
IN4IESM9	Prison Management	\$ 1,000,000
IN36ESMM	Capacity Enhancement (ali in service training, including anti-gang)	\$ 4,500,000
IN32ESNF	Asset Forfeiture/Financial Crimes/AML	\$ 500,000
IN4IESMH	Justice Sector Reform	\$ 3,500,000
IN4IESNC	Community Policing	\$ 4,200,000
<b>Summary</b>	<b>Total Obligated for All Projects</b>	<b>\$ 21,700,000</b>



## TRADUCCION EXTRAOFICIAL

No. 547

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador y desea informarle al Gobierno de la República de El Salvador nuestra intención de incrementar los fondos de Control Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley que se tienen a disposición del Gobierno de la República de El Salvador y adicionar un total de \$98,190.00

De conformidad a lo dispuesto en la enmienda a Carta de Acuerdo firmada por el Gobierno de la República de El Salvador el día 5 de Febrero de 2015, acordamos que fondos adicionales podrían ser proveidos para los mismos propositos y estarían sujetos a los mismos terminos y condiciones establecidos en la Carta de Acuerdo firmada el 13 de Enero de 2009 y sus enmiendas, sin necesidad de modificar dicho acuerdo para reflejar los recursos adicionales.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de el Gobierno de la República de El Salvador, las muestras de su mas alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América.

San Salvador, 29 de Septiembre de 2015.

**U.S Government Appendix (Funding)  
to the Agreement between  
the Government of the United States of America  
and the  
Government of the Republic of El Salvador**

Type of Agreement: Diplomatic Note      Date of this Agreement: \_\_\_\_\_

Original LOA Number: 2009-01      Date of Original LOA: 01/13/2009

LOA Amendment Number: 2015 - 18.04

Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement: \$ 98,190.00 *g*

Amount, Appropriation and Allotment: \$98,190.00 -1911051022000J-0120

Subobligation Terminal Date: September 30, 2016

Certification of Availability of Funds Allotted (FMO):

*Bradley H. Doebel*  
Bradley H. Doebel

*9/29/15*  
Date

**Project Funds Allotted to the U.S. Embassy and Obligated with this Agreement**

**Appropriation: 1911051022000J Allotment: 0120**

<u>Project Number</u>	<u>Project Title</u>	<u>Total Amount</u>
IN23ESM4	Vetted Units	\$ 98,190.00
<b>Summary</b>	<b>Total Obligated for All Projects</b>	<b>\$ 98,190.00</b>

**DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN / ENMIENDA  
ALA  
CARTA DE ACUERDO SOBRE CONTROL ANTINARCÓTICOS  
Y APLICACIÓN DE LA LEY DEL 13 DE ENERO DE 2009  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

El Gobierno de los Estados Unidos de América (USG) y el Gobierno de El Salvador (GOES) (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el GOES, firmado el 13 de enero de 2009, (el "Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

Para establecer y brindar apoyo a proyectos diseñados para Delitos Financieros/Extinción de Dominio/Lavado de dinero y reformas al Sector Justicia. Las descripciones completas del proyecto y los objetivos de rendimiento del mismo están descritos en la Sección II y III de este documento. Esta enmienda a la carta de acuerdo con fecha 13 de Enero de 2009 no altera las mediciones de desempeño aplicables a los proyectos enumerados bajo dicha carta de acuerdo y sus modificaciones. Todas las demás obligaciones, términos y condiciones contenidas en la carta de acuerdo con fecha Enero 13 de 2009 seguirán siendo aplicables en pleno vigor y efecto. La provisión de fondos del gobierno de Estados Unidos más allá del año fiscal en curso está condicionada en base al progreso satisfactorio hacia el logro de metas del proyecto y la disponibilidad de los fondos autorizados y apropiados por el Congreso de los Estados Unidos y aprobados por el Departamento de Estado en forma anual. Las partes acuerdan que los fondos adicionales pueden ser proporcionados para estos propósitos, estando sujeto a los mismos términos y condiciones establecidas en la carta de acuerdo, y sus enmiendas, sin necesidad de modificar el acuerdo para reflejar la cantidad de fondos proporcionados. El Gobierno de Estados Unidos notificará al Gobierno de El Salvador cuando los recursos adicionales sean proporcionados en apoyo a estos proyectos.

**II. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Delitos Financieros/Extinción de Dominio/Anti-Lavado de dinero:**

Este programa es un esfuerzo de colaboración diseñado para aumentar las capacidades del Gobierno de El Salvador en sus iniciativas para combatir delitos financieros, regímenes de extinción de dominio y lavado de dinero. El enfoque de este programa es de mejorar las capacidades del Gobierno de El Salvador para combatir delitos financieros y el establecimiento de un régimen de extinción de dominio por medio de capacitaciones, asistencia técnica de investigación o mejorando las infraestructuras duras o blandas para este propósito. El apoyo también puede incluir asistencia en la redacción de proyectos de

ley, implementación de regulaciones y el proporcionamiento de asesorías, capacitaciones y equipamiento a las unidades de Extinción de Dominio de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, y Comisión Nacional de Administración de Bienes (CONAB). Este proyecto tomará como base el entrenamiento brindado anteriormente y la asistencia técnica dirigida hacia jueces, fiscales, oficiales de policía y personal de CONAB.

Para lograr estos objetivos el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador tomarán las medidas pertinentes y comprometerán recursos en forma anual, tal como está autorizado por sus respectivos procesos legislativos en apoyo a este esfuerzo y la disponibilidad de los fondos.

Las acciones a que deben realizarse incluyen la asistencia para modificar e implementar legislaciones y regulaciones, proveer expertos en asesoría y asistencia técnica y; proveer equipo en las áreas de extinción de dominio/delitos financieros/lavado de dinero, incluyendo soporte para establecer una Corte/Cámara de Extinción de Dominio. La asistencia también puede ser proporcionada para mejorar el manejo físico de los bienes extinguidos, incluyendo la creación del manual de Extinción de Dominio, implementación de un programa de formador de formadores, adquisición de base de datos y sistemas automatizados, determinación de las necesidades de almacenamiento de activos, entrenamientos en subastas, desarrollo de protocolos y manuales, y otra asistencia relacionada a medida se vayan identificando las necesidades para administrar de la manera más efectiva, una amplia variedad de bienes extinguidos, incluyendo propiedades, vehículos, cuentas bancarias, animales, comida, aeronaves etc. La asistencia también puede incluir visitas de profesionales del Gobierno de El Salvador a otros países que han implementado el proyecto o están en el proceso avanzado de la implementación de legislación y procesos de extinción de dominio y lavado de dinero y demás procesos. Este proyecto está planeado para una duración de cinco años, después de los cuales todas las agencias Salvadoreñas de cumplimiento de ley involucradas tendrán todo el equipo y la capacitación necesaria, así como procedimientos establecidos para investigar delitos financieros y ejecutar con éxito la extinción de dominio.

### **Reforma al Sector Justicia**

Los índices de criminalidad en El Salvador se encuentran entre los más altos del mundo. El Ministro de Justicia, que supervisa a la Policía Nacional Civil ha desarrollado una estrategia de seguridad pública, basada en el desmantelamiento de las estructuras criminales, a las cuales se les atribuye el 90 por ciento de los crímenes violentos en El Salvador, esta estrategia dará como resultado un aumento en el número de detenciones, exacerbando un sistema judicial ya sobrecargado y un sistema penitenciario que sufre de un hacinamiento del 300%. Mientras la PNC ha sido el principal beneficiario de la asistencia por parte de la INL hacia el Gobierno de El Salvador, la PNC es solo uno de los tres grandes actores en el aparato de seguridad pública. Con una tasa de condena de dos por ciento, el sector de justicia salvadoreña sufre de impunidad crónica para los delincuentes. Instituciones fuertes del sector justicia evaden a la delincuencia. Las estrategias de prevención para la reducción del crimen y violencia eficaces en El Salvador requieren la participación de la Fiscalía General de la República (FGR) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en conjunto con la



PNC. INL apoya a la FGR y CSJ las cuales son una herramienta importante para el Gobierno de El Salvador en su lucha contra el crimen organizado.

Este programa es un esfuerzo de colaboración diseñado para aumentar las capacidades del Gobierno de El Salvador para profesionalizar a las instituciones del sector justicia, de manera que sean más eficaces en la lucha contra en su combate contra el crimen e inseguridad en El Salvador. Se requieren instituciones del sector justicia que sean eficaces y capaces para lograr la ejecución exitosa de estrategias de reducción del crimen y la prevención de violencia. La Fiscalía General de la Republica en El Salvador no cuenta con el equipo suficiente y carece de las herramientas básicas de investigación. Además, la FGR (incluyendo el centro de escuchas) y la CSJ no tienen los recursos para manejar la carga acumulada de casos, lo cual ha resultado en un retraso considerable en el procesamiento de casos criminales a través del sistema legal. A medida que las tasas de crímenes violentos continúan aumentando, la necesidad de abordar estas deficiencias es cada vez más urgente y el Ministerio de Justicia se ha comprometido a detener y encarcelar a más criminales.

Este proyecto también incluye el programa de anticorrupción y de tribunales ágiles que se necesita urgentemente, y el cual busca reforzar la integridad de la aplicación de la ley y aumentar el uso de la tecnología para resolver los casos judiciales.

Este apoyo complementará y permitirá el procesamiento más eficiente y eficaz de los casos penales a través del sistema de justicia de El Salvador, así como servir como un multiplicador de fuerza para la PNC y Dirección General De Centros Penales (DGCP) en sus programas de reducción de la delincuencia. INL trabajará con la FGR y CSJ para priorizar las necesidades, con un enfoque de coordinación policial-fiscal-judicial en casos penales. Los ejemplos pueden incluir el suministro de equipos para apoyar mejora de las capacidades de investigación y patrocinio de capacitaciones en investigaciones, protección de testigos, y cooperación conjunta policial-fiscal-judicial. Hacia esa meta, el gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador tomarán acciones y comprometerán recursos anualmente para apoyar este esfuerzo, mediante lo autorizado por sus respectivos procesos legislativos.

Las acciones a ser tomadas incluyen asistencia técnica, apoyo en asesoría, formación especializada, y la provisión de equipo y mejoramiento de infraestructura para los investigadores, fiscales, jueces y demás personal del sector justicia, sociedad civil y otras entidades clave para mejorar la capacidad de respuesta y la eficacia del sistema de justicia criminal. La asistencia también puede incluir expertos en materia legal por parte de las agencias del gobierno de Estados Unidos para ofrecer orientación, asesoramiento y otro tipo de apoyo basado en la asistencia del proyecto que será provisto. Este proyecto está planeado para una duración de cinco años, después de los cuales todas las unidades relevantes involucradas estarán plenamente establecidas con programas anti-corrupción y cooperación judicial entre las agencias Salvadoreñas de la aplicación de la ley existentes.

### III. OBJETIVO DEL PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE LOGROS

#### **Delitos Financieros/Extinción de Dominio/Lavado de dinero:**

La meta de este proyecto a largo plazo es reducir la incidencia de los delitos financieros en El Salvador y fortalecer las capacidades del Gobierno de El Salvador para combatir estos delitos. Los componentes de esta meta son mejorar la habilidad del Gobierno de El Salvador para administrar los activos que sean incautados en el marco de los procesos penales y no penales, así como fortalecer los esfuerzos contra las actividades de lavado de dinero. La meta principal de este proyecto es dismantelar las organizaciones criminales mediante la extinción de todo tipo de recursos obtenidos ilegalmente utilizando la ley de Extinción de Dominio, así como utilizar las regulaciones y mecanismos legales vigentes para asegurar que esos recursos puedan ser utilizados por las agencias de aplicación de ley del Gobierno de El Salvador. El progreso hacia el logro de la meta de este proyecto se medirá en términos de:

- Porcentaje de casos de extinción de dominio que se traducen en bienes extinguidos.
- Número y porcentaje de jueces y fiscales dirigidos que sean capacitados en la aplicación de las leyes de extinción de dominio.
- Número y porcentaje de agentes de la policía dentro de la División de Delitos Financieros que sean capacitados en la aplicación de leyes de extinción de dominio.
- Número de casos de lavado de dinero que sean llevados a juicio anualmente.

#### **Reforma al Sector Justicia**

La meta a largo plazo de este proyecto es mejorar las capacidades del recurso humano para investigar y enjuiciar a individuos y; para agilizar la línea de tiempo de los procesos y procedimientos judiciales. La meta anual para financiamiento es proporcionar capacitación y equipo inicial a las instituciones del sector justicia, así como proporcionar asistencia profesional y asesoría para desarrollar el plan estratégico de mejora de estas instituciones. El progreso hacia el logro de la meta del proyecto se medirá en términos de:

- El establecimiento y la implementación del Programa de Tribunales Ágiles.
- La mejora de la capacidad de los magistrados de la CSJ mediante la provisión de orientación, capacitación y asesoría; el indicador de medida para este objetivo será el número de jueces y fiscales capacitados durante el primer año con un aumento proyectado del 15 por ciento en el segundo año.
- Reducción del diez por ciento en los casos penales atrasados dentro del sistema judicial durante el primer año.
- Incrementar el porcentaje en los arrestos y procesamientos relacionados con los crímenes al transporte público, medianas y pequeñas empresas.

- El establecimiento de un acuerdo entre oficinas para reducir la corrupción dentro de las agencias de aplicación de la ley.

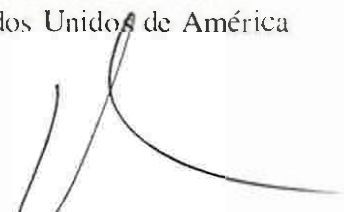
Los métodos de verificación de los logros del proyecto incluyen la observación por parte del personal de los dos gobiernos cooperantes y por los registros oficiales de los procesos legales cuando sea necesario.

#### IV. PROGRAMA DE EVALUACION

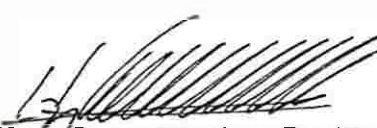
Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador se reunirán dos veces al año para revisar el progreso hacia el logro de las metas y objetivos del proyecto. El progreso se evaluará de acuerdo con las mediciones de éxito descritas anteriormente. La información a considerar en la realización de estas evaluaciones incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos. Un informe conjunto será preparando para resumir los resultados de estas evaluaciones. Estas evaluaciones son adicionales a la continua orientación de los programas y actividades llevadas condacidas por el personal pertinente de ambos gobiernos.

Hecho en triplicado en San Salvador, El Salvador, el día 8 de Julio de 2016, en idiomas Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

  
Michael A. Barkin  
Encargado de Negocios, a.i.

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

  
Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores

**VIGESIMAMODIFICACIÓN / ENMIENDA  
ALA  
CARTA DE ACUERDO SOBRE CONTROL ANTINARCOTICOS  
Y APLICACIÓN DE LA LEYDEL 13 DE ENERO DE 2009  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**I.DISPOSICIONES GENERALES**

El Gobierno de los Estados Unidos de América(USG) y el Gobierno de El Salvador (GOES) (cada uno individualmente llamados "Parte" o colectivamente, las "Partes") acuerdan en común modificar y enmendar la carta de acuerdo entre el USG y el GOES, firmado el 13 de enero de 2009, (el "Acuerdo") en respecto a lo siguiente:

Las descripciones completas del proyecto y los objetivos de rendimiento del mismo están descritos en la Sección II y III de este documento. Esta enmienda a la carta de acuerdo con fecha 13 de Enero de 2009 no altera las mediciones de desempeño aplicables a los proyectos enumerados bajo dicha carta de acuerdo y sus modificaciones. Todas las demás obligaciones, términos y condiciones contenidas en la carta de acuerdo con fecha Enero 13 de 2009 seguirán siendo aplicables en pleno vigor y efecto. La provisión de fondos del gobierno de Estados Unidos más allá del año fiscal en curso está condicionada en base al progreso satisfactorio haciael logro de metas del proyecto y la disponibilidad de los fondos autorizados y apropiados por el Congreso de los Estados Unidos y aprobados por el Departamento de Estado en forma anual. Las partes acuerdan que los fondos adicionales pueden ser proporcionados para estos propósitos, estando sujeto a los mismos términos y condiciones establecidas en la carta de acuerdo, y sus enmiendas, sin necesidad de modificar el acuerdo para reflejar la cantidad de fondos proporcionados. El Gobierno de Estados Unidos notificará al Gobierno de El Salvador cuando los recursos adicionales sean proporcionados en apoyo a estos proyectos.

**II. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Delitos Financieros/Extinción de Dominio/Anti-Lavado de dinero:**

Este programa es un esfuerzo de colaboración diseñado para aumentar las capacidadesdel Gobierno de El Salvador en sus iniciativas para combatir delitos financieros, regímenes de extinción de dominio y lavado de dinero. El enfoque de este programa es de mejorar las capacidades del Gobierno de El Salvador para combatir delitos financieros y el establecimiento de un régimen de extinción de dominio por medio de capacitaciones, asistencia técnica de investigación o mejorando las infraestructuras duras o blandas para este propósito. El apoyo también puede incluir asistencia en la redacción de proyectos de ley, implementación de regulaciones y el proporcionamiento de asesorías, capacitaciones y



equipamiento a las unidades de Extinción de Dominio de la División de Investigación Patrimonial de Extinción de Dominio y Delitos Financieros de Policía Nacional Civil, de la Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, y Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB). Este proyecto tomará como base el entrenamiento brindado anteriormente y la asistencia técnica dirigida hacia jueces, fiscales, oficiales de policía y personal de CONAB.

Para lograr estos objetivos el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador tomarán las medidas pertinentes y comprometerán recursos en forma anual, tal como está autorizado por sus respectivos procesos legislativos en apoyo a este esfuerzo y la disponibilidad de los fondos.

Las acciones a que deben realizarse incluyen la asistencia para modificar e implementar legislaciones y regulaciones, proveer expertos en asesoría y asistencia técnica y; proveer equipo en las áreas de extinción de dominio/delitos financieros/lavado de dinero, incluyendo soporte para establecer una Corte/Cámarade Extinción de Dominio. La asistencia también puede ser proporcionada para mejorar el manejo físico de los bienes extinguidos, incluyendo la creación del manual de Extinción de Dominio, implementación de un programa de formador de formadores, adquisición de base de datos y sistemas automatizados, determinación de las necesidades de almacenamiento de activos, entrenamientos en subastas, desarrollo de protocolos y manuales, y otra asistencia relacionada a medida se vayan identificando las necesidades para administrar de la manera más efectiva, una amplia variedad de bienes extinguidos, incluyendo propiedades, vehículos, cuentas bancarias, animales, comida, aeronaves etc. La asistencia también puede incluir visitas de profesionales del Gobierno de El Salvador a otros países que han implementado el proyecto o están en el proceso avanzado de la implementación de legislación y procesos de extinción de dominio y lavado de dinero y demás procesos. Este proyecto está planeado para una duración de cinco años, después de los cuales todas las agencias Salvadoreñas de cumplimiento de ley involucradas tendrán todo el equipo y la capacitación necesaria, así como procedimientos establecidos para investigar delitos financieros y ejecutar con éxito la extinción de dominio.

### **Reforma al Sector Justicia**

Los índices de criminalidad en El Salvador se encuentran entre los más altos del mundo. El Ministro de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), que supervisa a la Policía Nacional Civil (PNC) ha desarrollado una estrategia de seguridad pública, basada en el desmantelamiento de las estructuras criminales, a las cuales se les atribuye el 90 por ciento de los crímenes violentos en El Salvador, esta estrategia dará como resultado un aumento en el número de detenciones, exacerbando un sistema judicial ya sobrecargado y un sistema penitenciario que sufre de un hacinamiento del 300%. Mientras la PNC ha sido el principal beneficiario de la asistencia por parte de la INL hacia el Gobierno de El Salvador, la PNC es solo uno de los tres grandes actores en el aparato de seguridad pública. Con una tasa de condena de dos por ciento, el sector de justicia salvadoreña sufre de impunidad crónica para los delincuentes. Instituciones fuertes del sector justicia evaden la delincuencia. Las estrategias de prevención para la reducción del crimen y violencia eficaces en El Salvador requieren la participación de la Fiscalía General de la República (FGR) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en

conjunto con la PNC. Estas tres instituciones independientes mantienen una conjunta responsabilidad en las políticas de Justicia y seguridad en El Salvador. INL apoya a la FGR y CSJ las cuales son una herramienta importante para el Gobierno de El Salvador en su lucha contra el crimen organizado.

Este programa es un esfuerzo de colaboración diseñado para aumentar las capacidades del Gobierno de El Salvador para profesionalizar a las instituciones del sector justicia, de manera que sean más eficaces en la lucha contra el crimen e inseguridad en El Salvador. Se requieren instituciones del sector justicia que sean eficaces y capaces para lograr la ejecución exitosa de estrategias de reducción del crimen y la prevención de violencia. La Fiscalía General de la República en El Salvador cuenta con el equipo suficiente y carece de las herramientas básicas de investigación. Además, la FGR (incluyendo el centro de escuchas) y la CSJ no tienen los recursos para manejar la carga acumulada de casos, lo cual ha resultado en un retraso considerable en el procesamiento de casos criminales a través del sistema legal. A medida que las tasas de crímenes violentos continúan aumentando, la necesidad de abordar estas deficiencias es cada vez más urgente y el Ministerio de Justicia se ha comprometido a detener y encarcelar a más criminales.

Este proyecto también incluye el programa de anticorrupción y de tribunales ágiles que se necesita urgentemente, y el cual busca reforzar la integridad de la aplicación de la ley y aumentar el uso de la tecnología para resolver los casos judiciales.

Este apoyo complementará y permitirá el procesamiento más eficiente y eficaz de los casos penales a través del sistema de justicia de El Salvador, así como servir como un multiplicador de fuerza para la PNC y Dirección General de Centros Penales (DGCP) en sus programas de reducción de la delincuencia. INL trabajará con la FGR y CSJ para priorizar las necesidades, con un enfoque de coordinación policial-fiscal-judicial en casos penales. Los ejemplos pueden incluir el suministro de equipos para apoyar la mejora de las capacidades de investigación y patrocinio de capacitaciones en investigaciones, protección de testigos, y cooperación conjunta policial-fiscal-judicial. Hacia esa meta, el gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador tomarán acciones y comprometerán recursos anualmente para apoyar este esfuerzo, mediante lo autorizado por sus respectivos procesos legislativos.

Las acciones a ser tomadas incluyen asistencia técnica, apoyo en asesoría, formación especializada, y la provisión de equipo y mejoramiento de infraestructura para los investigadores, fiscales, jueces y demás personal del sector justicia, sociedad civil y otras entidades clave para mejorar la capacidad de respuesta y la eficacia del sistema de justicia criminal. La asistencia también puede incluir expertos en materia legal por parte de las agencias del gobierno de Estados Unidos para ofrecer orientación, asesoramiento y otro tipo de apoyo basado en la asistencia del proyecto que será provisto. Este proyecto está planeado para una duración de cinco años, después de los cuales todas las unidades relevantes involucradas estarán plenamente establecidas con programas anti-corrupción y cooperación judicial entre las agencias salvadoreñas de la aplicación de la ley existentes.

## **Reducción de la Demanda de Drogas**



El programa de reducción de la demanda de drogas, se basará en los esfuerzos de INL con la prevención de la violencia juvenil y en situación de riesgo para hacer frente a las crecientes tasas de abuso de sustancias ilegales en El Salvador. Trabajando dentro de la población juvenil que ha sido previamente impactada por el programa GREAT y la Liga atlética policial (LAP), se trabajaran nuevas iniciativas para identificar a los jóvenes con mayor riesgo de adicción, para dirigir esfuerzos de prevención, mientras se desarrollan las capacidades para proveer tratamiento basado en evidencia para los adictos existentes. El proyecto apunta a la identificación de más ONG's y ayudar a construir capacidades para ampliar su alcance, su tratamiento y rehabilitación. La financiación de este programa se administra en forma de donaciones y se ajusta a las regulaciones del gobierno de los Estados Unidos.

### III. OBJETIVO DEL PROYECTO Y VERIFICACION DE LOGROS

#### **Delitos Financieros/Extinción de Dominio/Lavado de dinero:**

La meta de este proyecto a largo plazos reducir la incidencia de los delitos financieros en El Salvador y fortalecer las capacidades del Gobierno de El Salvador para combatir estos delitos. Los componentes de esta meta son mejorar la habilidad del Gobierno de El Salvador para administrar los activos que sean incautados en el marco de los procesos penales y no penales, así como fortalecer los esfuerzos contra las actividades de lavado de dinero. La meta principal de este proyecto es desmantelar las organizaciones criminales mediante la extinción de todo tipo de recursos obtenidos ilegalmente utilizando la ley de Extinción de Dominio, así como utilizar las regulaciones y mecanismos legales vigentes para asegurar que esos recursos puedan ser utilizados por las agencias de aplicación de ley del Gobierno de El Salvador. El progreso hacia el logro de la meta de este proyecto se medirá en términos de:

- Porcentaje de casos de extinción de dominio que se traducen en bienes extinguidos.
- Número y porcentaje de jueces y fiscales dirigidos que sean capacitados en la aplicación de las leyes de extinción de dominio.
- Número y porcentaje de agentes de la policía dentro de la **División de Investigación Patrimonial de Extinción de Dominio y Delitos Financieros de Policía Nacional Civil** que sean capacitados en la aplicación de leyes de extinción de dominio.
- Número de casos de lavado de dinero que sean llevados a juicio anualmente.

#### **Reforma al Sector Justicia**

La meta a largo plazo de este proyecto es mejorar las capacidades del recurso humano para investigar y enjuiciar a individuos y para agilizar la línea de tiempo de los procesos y procedimientos judiciales. La meta anual para el financiamiento es proporcionar capacitación y equipo inicial a las instituciones del sector justicia, así como proporcionar asistencia

profesional y asesoría para desarrollar el plan estratégico de mejora de estas instituciones. El progreso hacia el logro de la meta del proyecto se medirá en términos de:

- El establecimiento y la implementación del Programa de Tribunales Ágiles.
- La mejora de la capacidad de los jueces de la CSJ mediante la provisión de orientación, capacitación y asesoría; el indicador de medida para este objetivo será el número de jueces capacitados durante el primer año con un aumento proyectado del 15 por ciento en el segundo año.
- La mejora de la capacidad de los fiscales de la FGR mediante la provisión de orientación, capacitación y asesoría; el indicador de medida para este objetivo será el número de fiscales capacitados durante el primer año con un aumento proyectado del 15 por ciento en el segundo año.
- Reducción de diez por ciento en los casos penales atrasados dentro del sistema judicial durante el primer año.
- Incrementar el porcentaje en los arrestos y procesamientos relacionados con los crímenes al transporte público, medianas y pequeñas empresas.
- El establecimiento de un acuerdo entre oficinas para reducir la corrupción dentro de las agencias de aplicación de la ley.

Los métodos de verificación de los logros del proyecto incluyen la observación por parte del personal de los dos gobiernos cooperantes y por los registros oficiales de los procesos legales cuando sea necesario.

### **Reducción de la Demanda de Drogas**

El objetivo a largo plazo de este proyecto es reducir el uso de drogas entre la juventud salvadoreña y adultos en conflicto con la ley. El objetivo anual para financiación, es identificar que el Gobierno y las ONG's estén activamente participando en la prevención contra las drogas, su tratamiento y rehabilitación. El proyecto apunta a la identificación de más ONG's y ayudar a construir capacidades para ampliar su alcance, su tratamiento y módulos de rehabilitación dentro de los existentes programas de prevención y reinserción de las pandillas. La financiación de este programa se administra en forma de donaciones y se ajusta a las regulaciones del gobierno de los Estados Unidos. El progreso hacia el logro de la meta del proyecto se medirá en términos de:

- Identificar al menos una institución del Gobierno de El Salvador o una ONG asociada que se encuentre comprometida en programas de reducción de la demanda de drogas.
- Asesorar en el impacto actual del abuso de drogas entre la juventud en riesgo y adultos en conflicto con la ley, a través de un estudio de referencia.



- Desarrollar al menos un proyecto piloto que trabaje con drogadicctos reformados, proporcionando apoyo médico y psicosocial para ayudarles a la reinserción dentro de la sociedad.

Los métodos de verificación de los logros del proyecto incluyen la observación por parte del personal de los dos gobiernos cooperantes y por los registros oficiales de los procesos legales cuando sea necesario.

#### IV. PROGRAMA DE EVALUACION

Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador se reunirán varias veces al año para revisar el progreso hacia el logro de las metas y objetivos del proyecto. El progreso se evaluará de acuerdo con las mediciones de éxito descritas anteriormente. La información a considerar en la realización de estas evaluaciones incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos. Un informe conjunto será preparado para resumir los resultados de estas evaluaciones. Estas evaluaciones son adicionales a la continua orientación de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal pertinente de ambos gobiernos.

Hecho en triplicado en San Salvador, El Salvador, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, en idiomas Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador

---

---

Jean Elizabeth Manes  
Embajadora

Ing. Hugo Roger Martínez Bonilla  
Ministro de Relaciones Exteriores